43

Asuncion, Noviembre 9 de 1891

Ministerio de Hacienda.

Habiendo llegado á conocimiento del P.E. que en infraccion de lo que dispone la Ley de Sello del Sello vigente se espiden de la Republica á paises extranjeros, documentos que no van estendidos en el papel sellado correspondiente, segun previene la Ley mencionada y algunas de sus disposiciones se interpretan equivocadamente y

Considerando:

1° — Que es deber del P.E. hacer cumplir las leyes de la Nacion, adoptando al efecto las medidas conducentes.

2° — Que el Artículo 7° de la Ley precitada dispone espresamente, que todo acto ó contrato, documento ú obligacion que deban negociarse ó cumplirse fuera del pais, y los que recaigan sobre asuntos ó negocios